

En la villa de Totana y Salas Capitulari de ella a Treinta
dias del mes de Octubre de mill e setecientos e setenta y quatro años

se Junto el conçepto Justicia y Regimiento de ella como lo tiene de
uso y costumbre de Junta para liatar y conferir la cosa e co
santa y perteneciente a las personas de ambas magistades Casa

bu los señores D. Simon Montecinos abogado del R. conçepto
Alcalde mayor y Capitan Aguirre de la Porcia mag.

D. Juan de canova Garza

D. Andres Thaddeo Canova y Lampo

D. Juan de canova menor

D. Alfonso Juan Ramon

D. Juan marquez todo el R. conçepto de esta villa

D. Juan de canova ab

D. Pedro marquez, D. Juan marquez, D. Roque marquez, menor, y

D. Pedro marquez de la diputacion de la villa y estando

en Junta acordaron lo siguiente

en este estado el Sr. D. Aguirre de Canova Alcalde de

de opusioes del comun de esta villa

Carta del conde de Riecla y Castro y de la villa de Riecla y Castro

de Riecla y Castro, D. Juan de Riecla y Castro, D. Juan de Riecla y Castro

para haver limitado al Capitan Lich de este Reyno

la representacion que debio por esta villa supli

can dole Diez oñ para que se limitase cada

